

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que las partes no justificaron asistencia a la audiencia inicial que tuvo apertura en la fecha del 17 de agosto de 2023, dentro del plazo que allí se les otorgó (consecutivo 50 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00014 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS ANTONIO NOGUERA CALVACHE
Demandado	ALBEIRO DE JESUS SERNA SIERRA
Asunto	FIJA NUEVAMENTE FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA INICIAL - EN DICHA OPORTUNIDAD SE DARÁ APLICACION A LAS CONSECUENCIAS PROCESALES QUE ESTABLECE LA LEY

Vista la constancia secretarial, y en tanto que ya venció el término otorgado para que las partes presentaran excusa de la inasistencia a la audiencia que dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se considera que es procedente fijar nuevamente fecha para continuar con esta actuación procesal (consecutivos 49-51 del expediente digital).

Así las cosas, se reprograma como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **miércoles 1 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.** para que las partes comparezcan personalmente con apoderado judicial por tratarse de un proceso de primera instancia. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize a través del link <https://call.lifesizecloud.com/19103369>**

Se advierte que en dicha oportunidad se dará aplicación a las consecuencias procesales que dispone el mencionado artículo 77 del C. P.

T. y S. S. modificado por la ley 1149 de 2007, que consisten en los siguiente:

"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 144** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa237dee8ec1e05498e3dd7930621e1e652e814066184eb417b76605f63dfe2d**

Documento generado en 25/08/2023 01:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>